



RESOLUCIÓN No 10784

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230072535** del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) **DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230412331** del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Regional Antioquia, para proveer 44 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **44** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230072535** del 17 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

| POSICIÓN DEL ELEGIBLE | ELEGIBLE | UBICACIÓN SELECCIONADA |
|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| 1 | MARY LUZ GONZÁLEZ TABARES | C.Z NORORIENTAL |
| 2 | NATHALIA VELEZ VALENCIA | C.Z LA FLORESTA |

OK
3924

RESOLUCIÓN No

10784

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

| POSICIÓN DEL ELEGIBLE | ELEGIBLE | UBICACIÓN SELECCIONADA |
|-----------------------|------------------------------------|------------------------|
| 3 | DENISE SEVERICHE SANCHEZ | C.Z SUR ORIENTE |
| 4 | FLOR MARIA MESA MARTINEZ | C.Z LA FLORESTA |
| 5 | ANGELA CRISTINA ORTIZ DUQUE | C.Z LA FLORESTA |
| 6 | WILLIAN DAVID ARIAS DURANGO | C.Z LA FLORESTA |
| 7 | LEILA LUCIA TAMAYO QUIROZ | C.Z LA FLORESTA |
| 8 | NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ | C.Z LA FLORESTA |
| 9 | MARIA CLARA MARTINEZ GIRALDO | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 10 | LUIS FELIPE FLOREZ CUADROS | C.Z LA FLORESTA |
| 11 | MARTHA CECILIA BRAVO RESTREPO | C.Z LA FLORESTA |
| 12 | NATALIA VANEGAS AGUIRRE | C.Z SUR ORIENTE |
| 13 | ANDRÉS GUILLERMO CASTILLO SANFELIU | C.Z SUR ORIENTE |
| 14 | DIEGO ALEJANDRO BRAND ARBOLEDA | C.Z SUR ORIENTE |
| 15 | ELKIN DARIO ACEVEDO HOYOS | C.Z NORORIENTAL |
| 16 | SOFIA ELENA MOSQUERA CANO | C.Z LA FLORESTA |
| 17 | SANTIAGO CARO CUARTAS | C.Z LA FLORESTA |
| 18 | LUZ HELENA OLAYA DE CHACON | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 19 | PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO | C.Z SUR ORIENTE |
| 20 | JULIANA MADRID MAYA | C.Z LA FLORESTA |
| 21 | ANGELA BIBIANA RUEDA BETANCUR | C.Z SUR ORIENTE |
| 22 | PAOLA GOMEZ VILLEGAS | C.Z SUR ORIENTE |
| 23 | JOHANNA CASTRO GOMEZ | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 24 | CARLOS ENRIQUE MOLINA RESTREPO | C.Z SUR ORIENTE |
| 25 | DANNY TOMAS VIVAS ANGULO | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 26 | DIANA MARIA SAENZ GIRALDO | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 27 | JULIAN DAVID OTALVARO GRANADA | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 28 | JOMAIRA SERNA ARISTIZABAL | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 29 | MARÍA ALEJANDRA HENAO RIVERA | C.Z NORORIENTAL |
| 30 | JENNIFER EUGENIA CADAVID BELTRAN | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 31 | SARA BEATRIZ ZABALA BEDOYA | C.Z NORORIENTAL |
| 32 | JUAN CAMILO MEJIA WALKER | C.Z NORORIENTAL |
| 33 | OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE | C.Z SUR ORIENTE |
| 34 | LUZ MARY GARCIA GONZALEZ | C.Z NORORIENTAL |
| 35 | MATILDE ISABEL DE LAVALLE CERA | C.Z SUR ORIENTE |

RESOLUCIÓN No 10784

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

| POSICIÓN DEL ELEGIBLE | ELEGIBLE | UBICACIÓN SELECCIONADA |
|-----------------------|------------------------------------|------------------------|
| 36 | ESTELLA DE JESUS VALENCIA QUINTERO | C.Z NORORIENTAL |
| 37 | JENIFER SILDARRIAGA VANEGAS | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 38 | EDUARD DEMETRIO CAICEDO RAMOS | C.Z NORORIENTAL |
| 39 | CARLOS EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ | C.Z NORORIENTAL |
| 40 | ANGELA MARIA OQUENDO ARANGO | C.Z NOROCCIDENTAL |
| 41 | ELSA MILLERLAY CANO FORONDA | C.Z NORORIENTAL |
| 42 | CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RENDON | C.Z NORORIENTAL |
| 43 | DIANA PATRICIA ZULUAGA GOMEZ | C.Z NORORIENTAL |
| 44 | MARTA LUZ SALINAS VASQUEZ | C.Z NORORIENTAL |

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba

Que a la fecha el citado cargo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, por la persona indicada en la parte resolutive del presente acto.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacaciones definitivas tienen duración hasta que se su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

RESOLUCIÓN No **10784**

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la **Regional Antioquia**, a la siguiente persona:

| OPEC | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PERFIL | DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA | ASIGNACION BASICA MENSUAL |
|-------|------------|----------------------------|--|---------|------------------------------------|---------------------------|
| 34112 | 37.947.154 | LUZ HELENA OLAYA DE CHACON | DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15006) | ABOGADA | C.Z. NOROCCIDENTAL MEDELLIN | \$4.509.135 |

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero.

| GEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | REGIONAL Y DEPENDENCIA |
|-----------|--------------------------------|--|------------------------------|
| 3.716.064 | BORIS ERNESTO SANTIAGO PACHECO | DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15006) | ANTIOQUIA-C.Z. NOROCCIDENTAL |

RESOLUCIÓN No 10784

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en período de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Ivan Dario Mena - SG / Diego Fernando Bernal Macias - Líder Grupo RyC
Revisó: Faride Esther Alvarez Marín / Nalivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizábal / DGH
Elaboró: Jose Fernando Mesa DGH

... ..

... ..

...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

...

...

... ..

... ..

... ..

... ..